

CONSEJO ACADÉMICO
RESOLUCIÓN ESPE-CA-RES-2022-0079

Referencia: Acta no. ESPE-CA-CSE-2022-014, sesión de 26 de agosto de 2022

El Consejo de Académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 33 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“Finalidad del Sistema de Educación Superior. - El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;*

Que, el artículo 355 de la Carta Magna establece que: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...)”;* en concordancia con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior;

Que, el artículo 357 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *“El Estado garantizará el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior. Las universidades y escuelas politécnicas públicas podrán crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la investigación y en el otorgamiento de becas y créditos, que no implicarán costo o gravamen alguno para quienes estudian en el tercer nivel. La distribución de estos recursos deberá basarse fundamentalmente en la calidad y otros criterios definidos en la ley (...)”;*

Que, el artículo 3 del Código Orgánico Administrativo (COA) señala que: *“Principio de eficacia. Las actuaciones administrativas se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias”;*

Que, el artículo 4 del COA establece que: *“Principio de eficiencia. Las actuaciones administrativas aplicarán las medidas que faciliten el ejercicio de los derechos de las personas. Se prohíben las dilaciones o retardos injustificados y la exigencia de requisitos puramente formales”;*

Que, el literal i) del artículo 5 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece que uno de los derechos de las y los estudiantes es: *“(…) i) Obtener de acuerdo con sus méritos académicos becas, créditos y otras formas de apoyo económico que le garantice igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior”;*

Que, el artículo 77 de la LOES señala que: *“Las instituciones de educación superior establecerán programas de becas completas, o su equivalente en ayudas económicas a por lo menos el 10% del número de estudiantes regulares, en cualquiera de los niveles de formación de la educación superior. (...) Los criterios para la concesión de becas serán condición económica, situación de vulnerabilidad, proximidad territorial, excelencia y pertinencia.*

Adicionalmente se podrá tomar como criterio para la adjudicación de becas a la reparación de derechos ordenada por Juez competente. Los mecanismos y valores de las becas para la adjudicación serán reglamentados por el órgano rector de la educación superior. Corresponde a las instituciones de educación superior la selección y adjudicación de los estudiantes beneficiarios de las becas, en razón de su autonomía responsable y el cumplimiento de la política pública emitida para el efecto. (...);

Que, el artículo 78 de la LOES define como beca a: "(...) la subvención total o parcial otorgada por las instituciones de educación superior, el ente rector de la política pública de educación superior, la entidad operadora de becas y ayudas económicas, organismos extranjeros o entidades creadas o facultadas para dicho fin, a personas naturales para que realicen estudios de educación superior, actividades académicas en instituciones de educación superior, movilidad académica, capacitación, formación incluida la dual, perfeccionamiento, entrenamiento o cualificación profesional, investigación, difusión y las demás que defina el ente rector de la política pública de educación superior (...). Sin perjuicio de lo establecido en la ley, las instituciones de educación superior, sobre la base de su autonomía responsable, podrán establecer sus propios mecanismos, requisitos y demás condiciones para la formulación y ejecución de sus programas o proyectos de becas";

Que, el artículo 107 de la LOES establece que: "El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello, las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales; a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología";

Que, el artículo 29 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos señala lo siguiente: "Será prioritario para el Estado incentivar, formular, monitorear y ejecutar programas, proyectos y acciones dirigidas a formar y capacitar de manera continua a las y los ciudadanos con el objeto de lograr la producción del conocimiento de una manera democrática colaborativa y solidaria. Para este fin se contará con becas, ayudas económicas y créditos educativos";

Que, el artículo 30 del Código ibídem establece que: "Beca.- Es la subvención total o parcial otorgada por las instituciones de educación superior, la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, la entidad operadora de becas y ayudas económicas, organismos extranjeros o entidades creadas o facultadas para dicho fin, a personas naturales para que realicen estudios de educación superior, actividades académicas en instituciones de educación superior, movilidad académica, capacitación, formación incluida la dual, perfeccionamiento, entrenamiento o cualificación profesional, investigación, difusión y las demás que defina la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (...). Sin perjuicio de lo establecido en la ley, las instituciones de educación superior, sobre la base de su autonomía responsable, podrán establecer sus propios mecanismos, requisitos y demás condiciones para la formulación y ejecución de sus programas o proyectos de becas. (...);

Que, el artículo 2 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, codificado señala que: "La Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, es una comunidad de autoridades militares y civiles, personal académico, estudiantes, personal administrativo y trabajadores. Su

misión es formar profesionales e investigadores de excelencia, creativos, humanistas, con capacidad de liderazgo, pensamiento crítico y alta conciencia ciudadana; generar y aplicar el conocimiento científico; y transferir tecnología, en el ámbito de sus dominios académicos, para contribuir con el desarrollo nacional y atender las necesidades de la sociedad y de la Fuerzas Armadas (...)”;

Que, los literales a. y f. del artículo 4 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, codificado dispone que entre sus objetivos están: *“a. Formar, capacitar y especializar a estudiantes y profesionales de nivel tecnológico superior, de grado y posgrado, en las diversas especialidades y modalidades, mediante carreras que otorguen los conocimientos científicos, tecnológicos y humanísticos indispensables para actuar como promotores del desarrollo sustentable del país; (...) f. Cumplir los demás objetivos establecidos en la Ley Orgánica de Educación Superior (...)*”;

Que, el artículo 104 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, señala que: *“Para garantizar el derecho a la educación de las personas con discapacidad, se adoptarán las siguientes acciones: (...) d. Incluir a las personas con discapacidad en el programa de becas o su equivalente en ayudas económicas, para el tercer nivel y cuarto nivel o posgrado, de conformidad con la Ley Orgánica de Educación Superior, (...)*”;

Que, el artículo 107 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas- ESPE establece que: *“La Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE contará con una Unidad de Bienestar Universitario destinada a promover los derechos de los distintos estamentos de la comunidad académica y desarrollará los procesos de orientación vocacional y profesional, facilitar la obtención de créditos, estímulos, ayudas económicas y becas al 10% de los alumnos regulares, y ofrecer servicios asistenciales a la comunidad universitaria”;*

Que, el artículo 109 del Estatuto ibídem establece que: *“Son derechos de los estudiantes civiles y militares, los siguientes: (...) i. Obtener de acuerdo a sus méritos académicos, becas, créditos y otras formas de apoyo económico que le garantice igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior; (...)*”;

Que, el artículo 2 del Reglamento de Becas de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, determina que: *“se otorgará beneficios de beca en la Institución: (...) b. A nivel de grado: (...) 1. Estudiantes regulares con alto promedio y distinción académica. 2. Estudiantes deportistas de alto rendimiento que representen al país en eventos internacionales. 3. Estudiantes héroes y heroínas nacionales o sus descendientes, 4. Estudiantes con discapacidad debidamente documentados. 5. Estudiantes que pertenecen a un club deportivo, cultural artístico y académico de la Universidad, legalmente conformado. 6. Estudiantes que son parte de grupos vulnerables o que atraviesen una situación socio económica crítica, cuya situación se haya derivado de: Eventos graves o situaciones de emergencia (desastres naturales: inundaciones, sismos de gran escala, sequías, entre otros); que hayan provocado una pérdida material que comprometa el ingreso familiar. • Casos fortuitos o de fuerza mayor que afecten su formación profesional. • Convulsiones sociales o políticas, que afecten las capacidades físicas de los postulantes o sus padres (legalmente calificada), debidamente documentadas, siempre y cuando esta situación comprometa el ingreso familiar. • Personas pertenecientes a pueblos y nacionalidades del Ecuador, debidamente certificada por la autoridad competente (...)*”;

Que, el artículo 5 del Reglamento en referencia señala que una de las funciones de la Comisión de Becas es: *“(...) e. Recomendar al Consejo Académico sobre la concesión de becas, ayudas económicas y movilidad con los informes respectivos”;*

Que, el artículo 13 del Reglamento de Becas, reformado señala que: *“la Universidad de las Fuerzas Armadas- ESPE proporcionará becas de acuerdo al alcance establecido en el literal b) Art. 2, de este Reglamento, para cursar estudios de tercer nivel (tercer nivel técnico-tecnológico superior, y de grado), garantizando el acceso, permanencia y movilidad en el sistema de educación superior a través de mecanismos de inclusión, equidad social, y de prioridad para el país y las Fuerzas Armadas, con el objeto de lograr la producción del conocimiento de una manera democrática colaborativa y solidaria; de conformidad con la normativa vigente. (...)”;*

Que, el artículo 14 del Reglamento de Becas señala que: *“La beca para grado tiene por objeto: a. Otorgar apoyo institucional a los estudiantes con disposición y aptitud para cursar exitosamente sus estudios en la Universidad de las Fuerzas Armadas -ESPE, pero que tienen escasos recursos económicos para hacerlo. (...) c. Estimular la excelencia académica, logros científicos, artísticos, culturales y deportivos. d. Brindar igualdad de oportunidades a estudiantes con discapacidad y grupos vulnerables (...)”;*

Que, el artículo 15 del Reglamento de Becas establece que: *“Los beneficios se otorgarán con base a criterios de necesidad económica; rendimiento académico; así como a méritos científicos, culturales, artísticos y deportivos; a personas con discapacidad y grupos vulnerables; y, para apoyar a las Fuerzas Armadas en sus necesidades institucionales: de acuerdo al presupuesto anual institucional establecido para financiar las becas de grado y ayudas económicas de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Educación Superior y sus reformas: y en virtud del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación. Para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley Orgánica de Educación Superior y la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Superior, se beneficiará por lo menos al diez por ciento de los estudiantes regulares matriculados que cumplan con la responsabilidad académica, previo informe de la Unidad de Bienestar”;*

Que, el artículo 17 del Reglamento de Becas establece que: *“Los solicitantes a una beca deberán cumplir de forma obligatoria, los requisitos de orden económico y académico, detallados a continuación (...)”;* mismos que han sido reformados conforme consta en Resolución ESPE-HCU-RES- 2021-037 de 26 de mayo de 2021;

Que, el artículo 25 del Reglamento de Becas establece que: *“La Comisión de Becas en función de la matriz presentada y con sujeción a la disponibilidad de recursos, recomendará la aprobación de las becas al Consejo Académico; quién certificará la información y notificará al Rectorado, solicitando la resolución para aprobación de la beca y la emisión de la orden de rectorado la que validará la adjudicación de la beca”;*

Que, mediante memorando nro. ESPE-UBES-2021-1247-M de 12 de noviembre de 2021, la Ing. Ana María Aldas, Directora de la Unidad de Bienestar Estudiantil remite al Tcrn. Leonardo Quintanilla, Vicerrector de Docencia Encargado, las matrices de beca con la documentación original y física de los estudiantes postulantes a beca para el periodo académico mayo-septiembre 2021, y solicita se disponga la convocatoria a Comisión de Becas de manera inmediata, toda vez que se necesita cumplir con la ejecución presupuestaria;

Que, por medio del documento s/n denominado “Informe para trámite de becas internas de grado periodo académico mayo-septiembre 2021”, la Ing. Ana María Aldas, Directora de la Unidad de Bienestar Estudiantil, recomienda: *“Que los miembros de la Comisión de Becas, recomiende se otorgue, el beneficio de alimentación, considerando la modalidad de estudios que rige al momento. Es necesario el análisis en la brevedad posible, de las solicitudes de beca*

y su recomendación a Consejo Académico, con la finalidad de que sean aprobadas o no, dado que el próximo cierre del periodo fiscal y, porque es necesario, dar una respuesta a la solicitud presentada por los estudiantes de nuestra Universidad”;

Que, mediante memorando nro. ESPE-REC-2021-0707-M, de fecha 16 de noviembre de 2021, suscrita por el Crnl. C.S.M. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, PhD., Rector, dirigido al Trcn. Edison Eduardo Haro Albuja, PhD., Vicerrector de Docencia Encargado, menciona: *“(…) Conforme a reunión mantenida el día viernes 12 de noviembre de 2021, con la participación del señor Dr. Jean Ramírez, Coordinador Jurídico; Mgs. Ana María Aldas, Directora de la UBE; Abg. Sandra Velasco y Abg. Alex Cerezo pertenecientes a la Coordinación Jurídica y Abg. Mélanee Auz, Asesora de este Rectorado, en el que se trató el tema de “Otorgamiento de Becas para estudiantes de tercer nivel”, sírvase señor Vicerrector, disponer a la Unidad de Bienestar Estudiantil, gestione y agilite el proceso de concesión de becas de tercer nivel, incluso con los órganos colegiados respectivos (…);”*

Que, mediante memorando nro. ESPE-VDC-2021-3447-M de 18 de noviembre de 2021, el Trcn. Edison Haro, Vicerrector de Docencia Encargado, devuelve el trámite a la Ing. Ana María Aldas, Directora de la Unidad de Bienestar Estudiantil, debido a que de la revisión realizada por Secretaría de Comisión de Becas se constató que los expedientes de los estudiantes postulantes a becas estaban incompletos, puesto que no se adjuntó los certificados de matrícula, pases de nivel, certificado de sanciones; así como el informe de dicha unidad no se encontraba legalizado;

Que, mediante memorando nro. ESPE-UAJR-2021-1225-M, de fecha 18 de noviembre de 2021, suscrito por el Dr. Jean Mijail Ramírez Medina, Mgr. Coordinador Jurídico, emite un criterio jurídico respecto de la suscripción de contratos de becas conforme el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, Codificado, mismo que en su parte pertinente menciona: *“(…) Por lo indicado, es criterio de esta Coordinación Jurídica que, en el caso de las becas es necesario la instrumentación de un contrato de beca que contenga también el devengamiento correspondiente. En tanto que la “ayuda económica o incentivo” al ser el mero reconocimiento de una condición, se sugiere que este beneficio sea otorgado mediante la emisión de la Orden de Rectorado. (…);”*

Que, el informe nro. 88, de 29 de noviembre de 2021, suscrito por la Ing. Ana María Aldás, Directora de la Unidad de Bienestar Estudiantil, menciona: *“Para el periodo académico octubre 2021 febrero 2022, se receptaron un total de 549 postulantes, para ser beneficiarios de becas, internas de grado; El valor a asignarse por becas internas de grado para el periodo mayo septiembre 2021 disminuyó, un número de beneficiarios, por lo que el porcentaje asignado a dicho periodo fue de \$133.900.00 (CIENTO TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS DÓLARES CON 001/100), de la partida presupuestaria por el valor de \$300.000.00 (TRECIENTOS MIL DÓLARES CON 00/100) otorgada; Para el periodo académico octubre 2021 febrero 2022, se encuentra un valor a ser \$166,100.00 (CIENTO SESENTA Y SEIS MIL CIEN dólares con 00/100), se recomienda se otorgue una asignación por una sola vez de \$575.00 (QUINIENTOS SETENTA Y CINCO DOLARES con 00/100) para cada estudiante por becas de: Distinción Académica, Socioeconómica, Discapacidad, Hijos de héroes y heroínas, y \$392.80 (TRECIENTOS NOVENTA Y DOS DOLARES CON 80/100) para los postulantes a becas culturales, valor que se otorgara para el rubro de alimentación por la modalidad de estudios que continua al momento; (….) Se recomienda el otorgamiento de becas de grado remitidas por Bienestar estudiantil para el periodo octubre 2021 febrero 2022 (…);”*

Que, el informe nro. 034-2021 de Comisión de Becas de fecha 02 de diciembre de 2021, suscrito por el Tcrn. Leonardo Xavier Quintanilla Ayala, Presidente de la Comisión de Becas, en su parte pertinente menciona: *“Otorgar becas internas de grado para el periodo académico octubre 2021-febrero 2022, para los 277 (DOSCIENTOS STENTA Y SIETE) estudiantes.”*;

Que, mediante resolución nro. ESPE-CA-RES-2021-132, de fecha 03 de diciembre de 2021, suscrita por el Crnl. C.S.M. Patricio Xavier Molina Simbaña PhD., Presidente del Consejo Académico, en su parte resolutive menciona: *“(...) Acoger el informe Nro. 033-2021 de 24 de noviembre de 2021 de la Comisión de Becas; y, recomendar al señor Rector lo siguiente :a) Conceder las ayudas económicas para el periodo académico mayo-septiembre 2021, a los estudiantes de tercer nivel que se detallan: Matriz de Beca Nro. 1 “Becas de distinción académica, periodo académico Mayo-Septiembre 2021” (241 estudiantes); Matriz de Beca Nro. 2 “Becas a estudiantes con vulnerabilidad socioeconómica, Periodo Académico Mayo-Septiembre 2021” (19 estudiantes); Matriz de Beca Nro. 3 “Becas a estudiantes dependientes de héroe Nacional, periodo académico Mayo-Septiembre 2021” (4 estudiantes); Matriz de Beca Nro. 4 “Becas a estudiantes con discapacidad, periodo académico Mayo-Septiembre 2021” (3 estudiantes); Matriz de Beca Nro. 5 “Becas a estudiantes que pertenecen a clubes, periodo académico Mayo-Septiembre 2021”(1 estudiante), Mismas que se encuentran suscritas y aprobadas por la Ing. Ana María Aldás, Directora de la Unidad de Bienestar Estudiantil y la Lcda. Aracely Bravo, Trabajadora Social. (...) Tomar en cuenta el Criterio Jurídico, remitido mediante Memorando Nro. ESPE-UAJR-2021-1225-M, de fecha 18 de noviembre de 2021, suscrito por el Dr. Jean Mijail Ramírez Medina, Mgtr., COORDINADOR JURÍDICO, que menciona “que la “ayuda económica o incentivo” al ser el mero reconocimiento de una condición, se sugiere que este beneficio sea otorgado mediante la emisión de la Orden de Rectorado”;*

Que, mediante memorando nro. ESPE-VDC-2021-3741-M, de fecha 03 de diciembre de 2021, el Tcrn. de EM. Leonardo Xavier Quintanilla Ayala, Mgtr., Vicerrector de Docencia Encargado, remite al Crnl. C.S.M. Patricio Xavier Molina Simbaña, PhD., Vicerrector Académico General, el informe de becas nro. 34 referente al proceso de becas de grado para el periodo octubre 2021-febrero 2022, a fin de que se digno disponer el trámite correspondiente;

Que, mediante resolución nro. ESPE-CA-RES-2021-134, de fecha 08 de diciembre de 2021, suscrita por el Crnl. C.S.M. Patricio Xavier Molina Simbaña, PhD., Presidente del Consejo Académico, en su parte resolutive menciona: *“(...) Acoger el informe Nro. 034-2021 de 02 de diciembre de 2021 de la Comisión de Becas; y, recomendar al señor Rector lo siguiente: a) Conceder las ayudas económicas de tercer nivel para el periodo académico octubre 2021-febrero 2022, a los estudiantes que se detallan en las siguientes matrices: Matriz de Ayudas Económicas Nro. 1 “Ayudas Económicas de distinción académica” (231 estudiantes); Matriz de Ayudas Económicas Nro. 2 “Ayudas Económicas a estudiantes con vulnerabilidad socioeconómica” (24 estudiantes); Matriz de Ayudas Económicas Nro. 3 “Ayudas Económicas a estudiantes dependientes de héroe Nacional” (6 estudiantes); Matriz de Ayudas Económicas Nro. 4 “Ayudas Económicas a estudiantes con discapacidad” (9 estudiantes); y, Matriz de Ayudas Económicas Nro. 5 “Ayudas Económicas a estudiantes que pertenecen a clubes (7 estudiantes). Mismas que se encuentran suscritas y aprobadas por la Ing. Ana María Aldás, Directora de la Unidad de Bienestar Estudiantil y la Lcda. Aracely Bravo, Trabajadora Social. (...) Tomar en cuenta el Criterio Jurídico, remitido mediante Memorando Nro. ESPE-UAJR-2021-1225-M, de fecha 18 de noviembre de 2021, suscrito por el Dr. Jean Mijail Ramírez Medina, Mgtr., COORDINADOR JURÍDICO, que menciona “que la “ayuda económica o incentivo” al ser el mero reconocimiento de una condición, se sugiere que este beneficio sea otorgado mediante la emisión de la Orden de Rectorado”;*

Que, mediante orden de rectorado nro. 2021-179-ESPE-a-1, de fecha 08 de diciembre de 2021, suscrita por el Crnl. C.S.M. Víctor Villavicencio, Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, en su parte pertinente resuelve: *“(...) otorgar ayudas económicas en el nivel de formación de tercer nivel tecnológico y de grado para el periodo académico Mayo-Septiembre 2021, a los estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas- ESPE (...);”*

Que, mediante orden de rectorado nro. 2021-183-ESPE-a-1, de fecha 08 de diciembre de 2021, suscrita por el Crnl. C.S.M. Víctor Villavicencio Álvarez, PhD., Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, en su parte pertinente resuelve: *“(...) otorgar ayudas económicas en el nivel de formación de tercer nivel tecnológico y de grado para el periodo académico octubre 2021- febrero - 2022, a los estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas- ESPE (...);”*

Que, la certificación presupuestaria nro. 68 de 31 de enero de 2022, con el Ítem 580208 “Becas y Ayudas económicas” se evidencia que existe la cantidad de trescientos mil dólares de los Estados Unidos de América (USD\$ 300,000.00) para ejecutar dichos rubros;

Que, mediante resolución nro. ESPE-CA-RES-2022-025, de fecha 11 de abril de 2022, suscrita por el Crnl. C.S.M. Patricio Xavier Molina Simbaña, PhD., Presidente del Consejo Académico, en su parte resolutive menciona: *“(...) Recomendar al Señor Rector se amplíe el Artículo 1 de las Órdenes de Rectorado 2021-179-ESPE-a-1 y 2021-183-ESPE-a-1, del 08 de diciembre de 2021, respectivamente, en el siguiente sentido: “Para la ejecución de las ayudas económicas a los estudiantes de grado pertenecientes al período académico mayo-septiembre 2021, y del período académico octubre 2021-febrero 2022; se considerará la Certificación Presupuestaria No. 68 de 31 de enero de 2022, con el Ítem 580208 “Becas y Ayudas económicas (...);”*

Que, mediante memorando nro. ESPE-VAG-2022-0722-M, de fecha 14 de abril de 2022, suscrito por el Crnl. C.S.M. Patricio Xavier Molina Simbaña, PhD., Vicerrector Académico General, dirigido al Crnl. C.S.M. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, PhD., Rector, menciona: *“Respetuosamente me permito remitir a usted, mi Coronel, la resolución no. ESPE-CA-RES-2022-025, emitida por el Consejo Académico (asuntos de Docencia), así como la documentación de respaldo, respecto a la recomendación de reforma parcial de las órdenes de rectorado no. 2021-179-ESPE-a-1; y, 2021-183-ESPE-a-1, de 08 de diciembre de 2021, para los fines consiguientes.”*

Que, mediante memorando nro. ESPE-REC-2022-0503-M, de fecha 21 de abril de 2022, suscrito por el Crnl. C.S.M. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, PhD., Rector, dirigido al Dr. Jean Mijail Ramírez Medina, Mgtr., Coordinador Jurídico, en su parte pertinente menciona: *“En este sentido, mucho agradeceré de usted, señor Coordinador Jurídico, se aclare su criterio jurídico emitido a través de memorando Nro. ESPE-UAJR-2021-1225-M, en los siguientes aspectos: · En razón de que en el Título II del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas, se regulan los requisitos y condiciones para ayudas económicas, ¿Es adecuado denominar al beneficio del Artículo 17, como ayudas económicas y no como becas? · ¿Se necesita contar con contrato de becas para los casos del Artículo 17, correspondientes al Capítulo I?, tomando en cuenta que los mismos, no se devengan ni son reembolsables. · En razón de que se cuenta con la Resolución Nro. ESPE-CA-RES-2022-025, del Consejo Académico, en la que se mantiene la recomendación de otorgar ayudas económicas, ¿Cuál sería el procedimiento e instancias competentes para subsanar posibles contradicciones?”*

Que, mediante memorando nro. ESPE-UAJR-2022-0440-M, de fecha 03 de mayo de 2022, suscrito por el Dr. Jean Mijail Ramírez Medina, Mgtr., Coordinador Jurídico, emite un criterio

jurídico respecto a las a Becas y Ayudas Económicas - Órdenes de Rectorado 2021-179-ESPE-a-1 y 2021-183-ESPE-a-1, mediante la cual menciona en su parte pertinente: "(...) **4.3. Consulta 3:** En razón de que se cuenta con la Resolución Nro. ESPE-CA-RES-2022-025, del Consejo Académico, en la que se mantiene la recomendación de otorgar ayudas económicas, ¿Cuál sería el procedimiento e instancias competentes para subsanar posibles contradicciones?: Con el objeto de dar respuesta a esta consulta se recomienda al señor Rector se considere lo siguiente: Los actos administrativos otorgados a través de las Órdenes de Rectorado 2021-179-ESPE-a-1 y 2021-183-ESPE-a-1 de 08 de diciembre de 2021 al haber sido dictados con un vicio administrativo, esto es en contra de lo dispuesto en el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, Codificado, incurrieron en una causal de nulidad determinada en el numeral 1 del artículo 105 del Código Orgánico Administrativo, **en consecuencia deberán ser anuladas.** (...) En atención a lo señalado, se recomienda que el señor Rector en calidad de Máxima Autoridad de la Universidad solicite al Consejo Académico que verifique el procedimiento de becas realizado para estos casos en coordinación con la Comisión de Becas, la Unidad de Bienestar Universitario y demás Unidades relacionadas al otorgamiento de becas, con el objeto de realizar el proceso correspondiente para la emisión de las nuevas Órdenes de Rectorado para el reconocimiento de los derechos de los estudiantes a quienes se les otorgó las becas con las Ordenes de Rectorado 2021-179-ESPE-a-1 y 2021-183-ESPE-a-1, con la finalidad de que se dicte el nuevo acto administrativo en forma urgente (...) Con este criterio jurídico se deja sin efecto el criterio emitido mediante Memorando Nro. ESPE-UAJR-2021-1225-M de 18 de noviembre de 2022.”;

Que, mediante memorando nro. ESPE-REC-2022-0578-M, de fecha 04 de mayo de 2022, suscrito por el Crnl. C.S.M. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, PhD., Rector, dirigido al Crnl. C.S.M. Patricio Xavier Molina Simbaña, PhD., Vicerrector Académico General, menciona: "(...) Con base en el análisis de la unidad jurídica y en atención a la recomendación, mucho agradeceré de usted, que en su calidad de Presidente del Consejo Académico disponga a dicho órgano colegiado, se verifique el procedimiento de becas realizado para estos casos en coordinación con la Comisión de Becas, la Unidad de Bienestar Universitario y demás unidades relacionadas al otorgamiento de becas, con el objeto de realizar el proceso correspondiente para la emisión de las nuevas Órdenes de Rectorado para el reconocimiento de los derechos de los estudiantes a quienes se les otorgó las becas con las Ordenes de Rectorado 2021 179-ESPE-a-1 y 2021-183-ESPE-a-1. (...)”;

Que, mediante memorando nro. ESPE-UBUN-2022-0342-M, de fecha 09 de mayo de 2022, suscrito por el Psic. William Mauricio Batallas Bustamante, Mgtr., Director de la Unidad de Bienestar Universitario, dirigido al Crnl. C.S.M. Patricio Xavier Molina Simbaña, PhD., Vicerrector Académico General, menciona: "(...) la validación, ratificación o modificación debe realizarse en Consejo Académico, para lo cual se adjuntan las matrices con el cambio requerido con la nominación de BECAS, donde antes se denominó AYUDAS ECONÓMICAS, para el trámite correspondiente.”;

Que, mediante resolución nro. ESPE-CA-RES-2022-0040, de fecha 12 de mayo de 2022, suscrita por el Crnl. C.S.M. Patricio Xavier Molina Simbaña, PhD., Presidente del Académico, en su parte resolutive menciona: "(...) **Art. 1.** En virtud de lo mencionado en el memorando no. ESPE-UAJR-2022-0440-M, de fecha 03 de mayo de 2022; suscrito por el Dr. Jean Mijail Ramírez Medina, Mgtr. Coordinador Jurídico, mediante el cual se emite un nuevo criterio jurídico respecto al otorgamiento de becas y ayudas económicas, mismo que de manera textual deja sin efecto el criterio emitido mediante memorando no. ESPE-UAJR-2021-1225-M de 18 de noviembre de 2021, recomendar al señor Rector lo siguiente: a) Dejar sin efecto las órdenes de rectorado 2021-179-ESPE-a-1 y 2021-183-ESPE-a-1, de fecha 08 de diciembre de 2021. **Art.**

2. Derogar las resoluciones no. ESPE-CA-RES-2021-132, de fecha 03 de diciembre de 2021, ESPE-CA-RES-2021-134, de fecha 08 de diciembre de 2021; y, ESPE-CA-RES-2022-025, de 11 de abril de 2022.”;

Que, mediante orden de rectorado nro. 2022-120-ESPE-a-1, de fecha 19 de mayo de 2022, suscrita por el Crnl. C.S.M. Víctor Villavicencio Álvarez, PhD., Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, en su parte resolutive menciona: “(...) *Derogar las Órdenes de rectorado 2021-179-ESPE-a-1 de fecha 8 de diciembre de 2021; y, 2021-183-ESPE-a-1, de fecha 08 de diciembre de 2021 (...)*”;

Que, mediante resolución nro. ESPE-CA-2022-0048, de fecha 26 de mayo de 2022, suscrita por el Crnl. C.S.M. Patricio Xavier Molina Simbaña, PhD., Presidente del Consejo Académico, en su parte resolutive indica: “(...) *Acoger el informe no. 033-2021 de 24 de noviembre de 2021 e informe no. 034-2021 de 02 de diciembre de 2021 de la Comisión de Becas; así como las matrices de becas remitidas mediante memorando no. ESPE-UBUN-2022-0342-M, de fecha 09 de mayo de 2022, suscrito por el Psic. William Mauricio Batallas Bustamante, Mgtr., Director de Bienestar Universitario (...)*”;

Que, mediante orden de rectorado nro. 2022-148-ESPE-a-1, de fecha 27 de junio de 2022, suscrita por el Crnl. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, PhD., en su parte resolutive indica: “(...) *Acoger la Resolución ESPE-CA-2022-0048, de fecha 26 de mayo de 2022, expedida por el Consejo Académico, así como también las matrices de becas anexas al memorando Nro. ESPE-UBUN-2022-0342-M, de fecha 09 de mayo de 2022, suscrito por el Director de la Unidad de Bienestar Universitario (...)*”;

Que, mediante informe nro. UBES 2022-129, de fecha 23 de agosto de 2022, suscrito por el Psic. Mauricio Batallas Bustamante, Mgtr. Director de la Unidad de Bienestar Universitario, en su parte pertinente indica: “(...) **CONCLUSIONES:** *Revisado el desarrollo de los eventos del proceso de otorgamiento de becas para los periodos en mención, se evidencia que el proceso no presenta vicios administrativos, no obstante, debido a un Lapsus calami cometido por esta Dirección, las matrices de becas nro. 2 y 3, remitidas por la Unidad de Bienestar Universitario al señor Vicerrector Académico General, mediante memorando nro. ESPE-UBUN-2022-0342-M, de fecha 09 de mayo de 2022, y que constan en la Orden de Rectorado nro. 2022-148-ESPE-a-1 del 27 de junio de 2022, registran un error en cuanto al monto del beneficio asignado y debe ser corregido en el sitio en que sucedió el mismo. La rectificación solicitada permitirá continuar con el desembolso del rubro de beca a los 30 estudiantes que constan en ambas matrices; respetando el derecho adquirido por estos en virtud de la Orden de Rectorado nro. 2022-148-ESPE-a-1 del 27 de junio de 2022. RECOMENDACIÓN: Se recomienda la modificación de la Orden de Rectorado nro. 2022-148-a-1 del 27 de junio de 2022, en el sentido de sustituir las matrices de beca nro. 2. “Becas a estudiantes con vulnerabilidad socioeconómica” (24 estudiantes); y, 3 “Becas a estudiantes dependientes de héroe Nacional” (6 estudiantes) periodo académico octubre 2021 febrero 2022, que se adjuntan a la fecha, con el valor correcto de beneficio de \$575,00, mismo que fue aprobado por Consejo Académico y que constan en los considerandos de la Orden de Rectorado en mención.”;*

Que, mediante memorando nro. ESPE-UBUN-2022-0823-M, de fecha 24 de agosto de 2022, suscrito por el Psic. William Mauricio Batallas Bustamante, Mgtr., Director de la Unidad de Bienestar Universitario, dirigido al Tcrn. de EM. Henry Omar Cruz Carrillo, PhD., Vicerrector de Docencia, menciona: “*Me permito solicitar a usted, señor Vicerrector, se digne remitir al Vicerrectorado Académico, las matrices de becas adjuntas, con la finalidad de que se convoque a Consejo Académico, a fin de que se analice y considere la modificación en la Orden de*

Rectorado No. 2022-148-ESPE-a-1 del 27 de junio de 2022, en el sentido de sustituir las matrices de beca nro. 2 “Becas a estudiante con vulnerabilidad socioeconómica” (24 estudiantes); y, 3 “Becas a estudiantes dependientes de héroe Nacional” (6 estudiantes), para lo cual se remite además, el informe justificativo. El presente requerimiento se debe a un Lapsus calami en cuanto al monto del beneficio asignado, en la que consta \$600,00, en vez de \$575,00 que se detalla en los considerandos de la antes mencionada Orden de Rectorado.”;

Que, mediante memorando nro. ESPE-VDC-2022-3891-M, de fecha 24 de agosto de 2022, suscrito por el Tcrn. de EM. Henry Omar Cruz Carrillo, PhD., Vicerrector de Docencia, dirigido al Crnl. C.S.M. Patricio Xavier Molina Simbaña, PhD., Vicerrector Académico General, menciona: *“Con referencia al memorando ESPE-UBUN-2022-0823 de fecha 24 de agosto de 2022, anexo me permito remitir a usted, mi Coronel, las matrices de becas y el informe justificativo correspondiente; a fin de que en su calidad de Presidente del Consejo Académico, se digne convocar a Consejo Académico con el propósito de analizar y considerar la modificación de la Orden de Rectorado No. 2022-148-ESPE-a-1 del 27 de junio de 2022, en el sentido de sustituir las matrices de beca Nro. 2 “Becas a estudiante con vulnerabilidad socioeconómica” (24 estudiantes); y, Nro. 3 “Becas a estudiantes dependientes de Héroe Nacional” (6 estudiantes), para lo cual se remite además, el informe justificativo. Este requerimiento obedece a un Lapsus Calami en cuanto al monto del beneficio asignado, ya que consta \$600,00 en vez de \$575,00, que es el valor que se detalla en los considerandos de la antes referida Orden de Rectorado. (...)”;*

Que, en sesión extraordinaria del Consejo Académico de 26 de agosto de 2022, al tratar el primer punto del orden del día, el Consejo Académico conoció la propuesta respecto al informe justificativo correspondiente a la modificación de la orden de rectorado nro. 2022-148-ESPE-a-1, y luego del análisis de la documentación respectiva, los miembros resolvieron por unanimidad de los presentes, aprobar dicho punto;

Que, mediante oficio nro. CCFFAA-JCC-DIEDMIL-P-2021-12165 de 21 de octubre de 2021, suscrito por el Vicealmirante Jorge Fernando Cabrera Espinosa, Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, que: *“(...) se designa al señor **CRNL. C.S.M. PATRICIO XAVIER MOLINA SIMBAÑA, PHD**, como Vicerrector Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas UFA-ESPE (...)”;* y,

Que, el artículo 33 literal a) séptimo inciso del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, determina que es atribución del Consejo Académico en el ámbito de docencia: *“Aprobar los informes para el otorgamiento de becas y ayudas económicas, que presente la comisión designada para el efecto, conforme el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad”;* y en concordancia con el Art. 25 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, que señala: *“La Comisión de Becas en función de la matriz presentada y con sujeción a la disponibilidad de recursos, recomendará la aprobación de las becas al Consejo Académico; quién certificará la información y notificará al Rectorado, solicitando la resolución para aprobación de la beca y la emisión de la orden de rectorado la que validará la adjudicación de la beca”.*

En ejercicio de sus atribuciones.

RESUELVE

Art. 1. Acoger el informe nro. UBES 2022-129, de fecha 23 de agosto de 2022, suscrito por el Psic. Mauricio Batallas Bustamante, Mgtr. Director de Bienestar Universitario; y, recomendar al señor Rector lo siguiente:

a) Modificar la orden de rectorado nro. 2022-148-a-1 del 27 de junio de 2022, reemplazando las matrices anexas de beca nro. 2. "Becas a estudiantes con vulnerabilidad socioeconómica" (24 estudiantes); y, nro. 3 "Becas a estudiantes dependientes de héroe Nacional" (6 estudiantes) periodo académico octubre 2021 febrero 2022, mismas que forman parte constitutiva e inseparable de la presente resolución.

Art. 2. Reemplazar las matrices anexas de beca nro. 2. "Becas a estudiantes con vulnerabilidad socioeconómica" (24 estudiantes); y, nro. 3 "Becas a estudiantes dependientes de héroe Nacional" (6 estudiantes) periodo académico octubre 2021 febrero 2022, de la resolución nro. ESPE-CA-2022-0048, de fecha 26 de mayo de 2022, emitida por el Consejo Académico.

Art. 3. Del control y cumplimiento de la presente resolución se responsabiliza al Vicerrector de Docencia y en especial al Director de la Unidad de Bienestar Universitario.

Notifíquese y cúmplase.

Expedida en el Vicerrectorado Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, el 26 de agosto de 2022.

CRNL. C.S.M. PATRICIO XAVIER MOLINA SIMBAÑA, PHD.
PRESIDENTE DEL CONSEJO ACADÉMICO

UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS "ESPE"
VICERRECTORADO DE DOCENCIA
UNIDAD DE BIENESTAR ESTUDIANTIL
TRABAJO SOCIAL

BECAS A ESTUDIANTES DEPENDIENTES DE HÉROES NACIONALES; PERIODO ACADÉMICO OCTUBRE 2021 - FEBRERO 2022

MATRIZ No.3

DATOS PERSONALES					DATOS ACADÉMICOS						BENEFICIO*	OBSERVACIONES
ORD	ID	No. CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	GÉNERO	CARRERA	CAMPUS	NIVEL	CRÉDITOS/ HORAS APROBADOS ULTIMO PERIODO	PROMEDIO	CRÉDITOS/ HORAS MATRICULADOS	ALIMENTACIÓN	
1	L00386728	1721309654	BASTIDAS JUNGAL DAYANA MICHELLE	F	[PRES] TURISMO	ESPE MATRIZ SANGOLQUI	6	39	18,76	39	\$575	SUPERIOR A LA MEDIA
2	L00404471	.0502888506	JACOME GUANOLUISA CAROLINA LISETH	F	[PRES] CONTABILIDAD Y AUDITORIA	ESPE SEDE LATACUNGA	3	45	17,84	45	\$575	SUPERIOR A LA MEDIA
3	L00369361	1803747185	MUYON RIVERA KEVIN PAUL	M	[PRES] ELECTRONICA E INSTRUMENTACIÓN	ESPE SEDE LATACUNGA	8	19	17,52	20	\$575	SUPERIOR A LA MEDIA
4	L00398709	1722141577	PAREDES GRADOS LESLIE ANABEL	F	[PRES] TECNOLOGIA SUPERIOR EN MECANICA	ESPE SEDE LATACUNGA	4	42,5	17,29	42,5	\$575	SUPERIOR A LA MEDIA
5	L00377300	1718351537	TACO BAQUE JOSSELYN ROXANA	F	[PRES] BIOTECNOLOGIA	ESPE SEDE SANTO DOMINGO	6	45	17,06	45	\$575	SUPERIOR A LA MEDIA
6	L00398278	1720263482	VARGAS BORJA DANIELA ALEXANDRA	F	[LIN] TURISMO	ESPE EN LINEA	4	50	18,94	47,5	\$575	SUPERIOR A LA MEDIA



Firmado electrónicamente por:
WILLIAN MAURICIO BATALLAS BUSTAMANTE

Psic. W. Mauricio Batallas Bustamante Mgtr.

DIRECTOR DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

Nota: * Beneficios de beca otorgados de acuerdo al art. 18 del Reglamento de Becas y ayudas económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE , constará de alimentación (asignación de un valor económico por 30 días calendario por la duración del calendario de actividades académicas segundo periodo académico ordinario SII2021 Ingenierías, licenciaturas y tecnologías), los cuales serán depositados en una sola cuota en la cuenta del estudiante; durante el periodo académico en mención.

Como Consta en los reportes del sistema académico la letra (J) que se encuentra a continuación del nombre de la Carrera determina que es Carrera Rediseñada.

UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS "ESPE"
VICERRECTORADO DE DOCENCIA
UNIDAD DE BIENESTAR ESTUDIANTIL
TRABAJO SOCIAL

BECAS A ESTUDIANTES CON VULNERABILIDAD SOCIOECONÓMICA; PERIODO ACADÉMICO OCTUBRE 2021 - FEBRERO 2022

MATRIZ No.2

DATOS PERSONALES					DATOS ACADÉMICOS						BENEFICIO*	OBSERVACIONES
ORD	ID	No. CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	GÉNERO	CARRERA	CAMPUS	NIVEL	CRÉDITOS/ HORAS APROBADOS ULTIMO PERIODO	PROMEDIO	CRÉDITOS/ HORAS MATRICULADOS	ALIMENTACIÓN	
1	L00377425	1722293923	ANDRANGO LOVATO CRISTHIAN ANDRES	M	[PRES] AGROPECUARIA	HACIENDA EL PRADO (IASA I)	6	33	17,9	36	\$575	SUPERIOR A LA MEDIA
2	L00383898	1725154106	BASTIDAS LARA ALDO HERNAN	M	[PRES] TURISMO	ESPE MATRIZ SANGOLQUI	6	39	18,67	39	\$575	SUPERIOR A LA MEDIA
3	L00410995	1723963979	BRAVO MONTENEGRO ANGIE BEATRIZ	F	[PRES] ING ELECTROMECÁNICA	ESPE SEDE LATACUNGA CENTRO	2	45	17,51	45	\$575	SUPERIOR A LA MEDIA
4	L00375801	1722552443	CAISALUISA HURTADO HENRY FABRICIO	M	[PRES] TELECOMUNICACIONES (J)	ESPE MATRIZ SANGOLQUI	5	27	15,96	39	\$575	SUPERIOR A LA MEDIA
5	L00379444	1317903332	CANTOS AVILES SAMUEL DAVID	M	[PRES] COM EXTERIO NEGOCIACION	ESPE MATRIZ SANGOLQUI	8	24	17,9	18	\$575	SUPERIOR A LA MEDIA
6	L00379465	1755632708	CARDOSO GUAMANI MADELEYNE MACIEL	F	[PRES] COM EXTERIO NEGOCIACION	ESPE MATRIZ SANGOLQUI	9	26	17,59	18	\$575	SUPERIOR A LA MEDIA
7	L00379547	1726249368	CARRERA ZAMBRANO DOMENICA	F	[PRES] FINANZAS Y AUDITORIA	ESPE MATRIZ SANGOLQUI	9	30	18,04	24	\$575	SUPERIOR A LA MEDIA
8	L00383935	1726249400	CARRERA ZAMBRANO MARIA GABRIELA	F	[PRES] COMERCIO EXTERIOR (J)	ESPE MATRIZ SANGOLQUI	7	48	18,43	36	\$575	SUPERIOR A LA MEDIA
9	L00408357	1728915164	COLLAGUAZO MULLO LIZBETH ESTEFANIA	F	[LIN] EDUCACION BASICA	ESPE EN LINEA	2	47,5	17,54	47,5	\$575	SUPERIOR A LA MEDIA
10	L00407534	.0704764729	CORONEL AÑASCO TAMARA ESTHEFANIA	F	[PRES] EDUCACION INICIAL	ESPE MATRIZ SANGOLQUI	2	47,5	19,11	47,5	\$575	SUPERIOR A LA MEDIA
11	L00378963	2300312093	CUJILAN INTRIAGO NATHALY ABIGAIL	F	[PRES] AGROPECUARIA	ESPE SANTO DOMINGO	6	39	17,36	36	\$575	SUPERIOR A LA MEDIA
12	L00382600	1758209413	ERAZO MUÑOZ JATARI KASHI	F	[PRES] BIOTECNOLOGIA	ESPE MATRIZ SANGOLQUI	5	48	16,87	45	\$575	SUPERIOR A LA MEDIA

13	L00375922	1726955436	GALARZA PEÑAFIEL KRIZIA NICOLE	F	[PRES] CIVIL	ESPE MATRIZ SANGOLQUI	5	33	17,04	27	\$575	SUPERIOR A LA MEDIA
14	L00399838	1729125987	GORDON GALVEZ STEVEN RENE	M	[PRES] MERCADOTECNIA	ESPE MATRIZ SANGOLQUI	4	48	17,68	45	\$575	SUPERIOR A LA MEDIA
15	L00393822	1751428804	GOROZABEL BASANTES EVELIN MELISSA	F	[PRES]CONTAB. Y AUDITORIA (J)	ESPE MATRIZ SANGOLQUI	5	45	17,02	45	\$575	SUPERIOR A LA MEDIA
16	L00385149	1752572923	HERNANDEZ BALLADARES KAROLAY ABIGAIL	F	[PRES] BIOTECNOLOGIA	ESPE MATRIZ SANGOLQUI	5	54	17,66	45	\$575	SUPERIOR A LA MEDIA
17	L00378792	2300414014	HERRERA ZAMBRANO IVONNE GARDENIA	F	[PRES] BIOTECNOLOGIA	ESPE SANTO DOMINGO	9	33	18,56	36	\$575	SUPERIOR A LA MEDIA
18	L00406912	1002607172	IPIALES GUATEMAL DANY ANDRES	M	[LIN] ECONOMIA	ESPE EN LINEA	2	50	17,35	50	\$575	SUPERIOR A LA MEDIA
19	L00075742	1718952490	MOROCHO CHOTA LILIAN MARITZA	F	[PRES] AGROPECUARIA	ESPE HACIENDA EL PRADO	7	33	17,81	36	\$575	SUPERIOR A LA MEDIA
20	L00387138	1751528405	NARVAEZ QUINATO MARIA JOSE	F	[PRES] EDUCACION INICIAL (J)	ESPE MATRIZ SANGOLQUI	5	39	18,64	39	\$575	SUPERIOR A LA MEDIA
21	L00400139	1756331136	PAGUAY CANO DANIELA GEMA	F	[PRES] EDUCACION INICIAL	ESPE MATRIZ SANGOLQUI	3	45	17,53	39	\$575	SUPERIOR A LA MEDIA
22	L00409605	.0930277264	TAPIA ZEVALLOS MARGARITA ALEJANDRA	F	[PRES] TURISMO	EN LINEA	2	50	17,19	50	\$575	SUPERIOR A LA MEDIA
23	L00411733	1750335646	TOAPANTA AMAGUA JOSE CRISTOBAL	M	[PRES] PEDAGOGIA DE LA ACTIVIDAD FISICA Y DEPORTE	ESPE MATRIZ SANGOLQUI	2	32	17,98	45	\$575	SUPERIOR A LA MEDIA
24	L00379016	.0950206847	VISCARRA SANCHEZ LISSETTE MELISSA	F	[PRES] BIOTECNOLOGIA	ESPE SANTO DOMINGO	6	27	18,23	33	\$575	SUPERIOR A LA MEDIA



Firmado electrónicamente por:
WILLIAN MAURICIO
BATALLAS
BUSTAMANTE

Psic. Mauricio Batallas Bustamante, Mgtr.

DIRECTOR DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

Nota: * Beneficios de beca otorgados de acuerdo al art. 18 del Reglamento de Becas y ayudas económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE , constará de alimentación (asignación de un valor económico por 30 días calendario por la duración del calendario de actividades académicas segundo periodo académico ordinario SII2021 Ingenierías, licenciaturas y tecnologías), los cuales serán depositados en una sola cuota en la cuenta del estudiante; durante el periodo académico en mención.

Como Consta en los reportes del sistema académico la letra (J) que se encuentra a continuación del nombre de la Carrera determina que es Carrera Rediseñada.